



**Resolución de Administración
N° 281 -2013-OEFA/OA**

Lima, 04 SET. 2013

VISTOS:

El escrito con N° de Registro 2013-E01-021382 de fecha 04 de julio de 2013, presentado por la empresa AJA ENGINEERING SERVICE S.A.C., mediante el cual solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA; el escrito con N° de Registro 2013-E01-024910, de fecha 06 de agosto de 2013, a través del cual se adjunta documentación complementaria a la solicitud de inscripción registral; y, el Informe N° 023-2013-OEFA/OA-RTESF de fecha 28 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, indicando en el numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el cual se estableció la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, que deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización (macroproceso) ambiental a cargo del OEFA;

Que, los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los Terceros en el Registro;



Que, para efectos de calificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas debe procederse a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento, en cuyo artículo 8° se establece que dichas solicitudes deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; asimismo en el numeral 10.1 del artículo 10° se dispone que las personas jurídicas solicitantes deberán acreditar cuatro evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deberán tener las Categorías E-I, E-II, E-III, S-I o S-II; y, en el numeral 10.2 del artículo 10° se señala que deberá presentarse de forma obligatoria la siguiente documentación: a) Solicitud de inscripción, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del Reglamento; b) Ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC); c) Copia Literal de la partida o asiento registral de la inscripción de la empresa en los Registros Públicos, en copia simple; d) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción en el Registro; e) Declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del presente Reglamento; y, f) Constancia de inscripción en el Registro de las personas naturales que integran su equipo, según lo establecido en el Numeral 10.1;

Que, mediante escrito con N° de Registro 2013-E01-021382, la empresa solicitante a través de su representante legal, el señor Alejandro Mena Ayala, solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA como Tercero Supervisor en Minería, proponiendo como personal permanente integrante de su equipo de supervisores a las siguientes personas: Alejandro Mena Ayala, Agustín Mamani Mayta, Américo Mendoza Huamani, Tito Washington Valencia Peña, José Víctor Palomino Gutiérrez y Juan Leoncio Cerna Nongrados; asimismo, mediante escrito con N° de Registro 2013-E01-024910, esta empresa presentó documentación complementaria a su solicitud de inscripción registral;

Que, mediante Informe N° 023-2013-OEFA/OA-RTESF, se recomendó autorizar la inscripción de la empresa solicitante en la categoría a la que postula, con el equipo de profesionales propuesto;

Que, de la revisión de la solicitud de inscripción registral y el escrito de presentación de documentación complementaria, se verifica que la empresa recurrente ha planteado su solicitud dentro del plazo establecido, adjuntando la documentación requerida en el citado artículo 10° del Reglamento. Asimismo con las constancias de inscripción adjuntadas se acredita que todos los integrantes del equipo propuesto se encuentran inscritos en el Registro de Personas Naturales en calidad de Terceros Supervisores en Minería, en los niveles I y II;

Que, en consecuencia se concluye que la solicitud presentada resulta atendible al haber sido planteada con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento, por lo que, en cumplimiento de las funciones encomendadas a esta oficina, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califique la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores presentada por la empresa recurrente;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA presentada por la empresa AJA ENGINEERING SERVICE S.A.C., disponiéndose su incorporación en el Registro de Personas Jurídicas en calidad de Tercero Supervisor en Minería, contando con el siguiente equipo de supervisores.

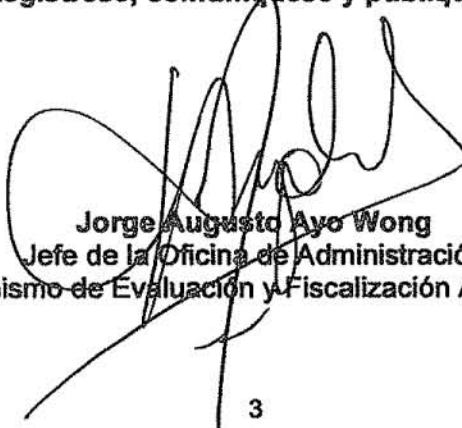
N° REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TIPO	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	CONDICIÓN DEL PERSONAL
298	MENA AYALA, ALEJANDRO	10451517	TS	MINERIA	S-I	ING. DE MINAS	PERMANENTE
50	CERNA NONGRADOS, JUAN LEONCIO	06089515	TS	MINERIA	S-I	ING. GEOLOGO	PERMANENTE
309	MAMANI MAYTA, AGUSTIN	21252032	TS	MINERIA	S-I	ING. QUIMICO	PERMANENTE
317	VALENCIA PEÑA, TITO WASHINGTON	08460381	TS	MINERIA	S-II	ING. DE MINAS	PERMANENTE
292	MENDOZA HUAMANI, AMERICO LUIS	08572064	TS	MINERIA	S-II	ING. DE MINAS	PERMANENTE
318	PALOMINO GUTIERREZ, JOSE VICTOR	10862517	TS	MINERIA	S-II	ING. DE MINAS	PERMANENTE

ARTÍCULO 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Supervisión, Oficina de Tecnologías de la Información y a la administrada, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese.


Jorge Augusto Ayo Wong
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

